

CONTESTACIÓN AL DISCURSO DE INGRESO DEL ILMO. SR. DON JOSÉ PEÑA GONZÁLEZ EN LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA

ANTONIO MANZANO SOLANO
ACADÉMICO NUMERARIO

I. INTRODUCCIÓN

Para las sesiones de ingreso de un Académico Numerario, el Reglamento de Régimen Interior de la Real Academia de Córdoba (art. 10.4 y 5) dispone que la Junta Rectora designará un Académico de Número que, en nombre de la Corporación, conteste al recipiendario y que el texto de la contestación deberá guardar relación temática con el discurso de recepción y contener una parte destinada a la "laudatio" del nuevo Numerario.

Agradezco a la Junta Rectora la confianza que ha depositado en mí para realizar esta tarea académica, que procuraré cumplir conforme a mi modesto pero leal saber y entender.

En el proceso interno que ha seguido la propuesta reglamentaria para la elección de Académico de Número del Ilmo. Sr. Dr. Don José Peña González –propuesta de la que me he honrado en ser primer firmante, junto con los Numerarios Ilmos. Sres. Dres. Don José Manuel Cuenca Toribio y Don Juan Aranda Doncel–, se han puesto de relieve los excepcionales méritos que concurren en la personalidad intelectual del Profesor Peña González, cordobés nacido en Cabra, que le hacen acreedor a ocupar el puesto para el que ha sido elegido por el Pleno de esta Real Academia.

Los Académicos conocen, pues, ya los datos objetivos -al margen de cualquier tipo de valoración- del "curriculum vitae" del Profesor Peña González, del que han sido informados conforme al mandato reglamentario. Reiteraré ahora tan sólo las líneas generales del aspecto que llamaría cuantitativo de su "curriculum".

Está en posesión de 4 Licenciaturas (Derecho, Ciencias Políticas, Historia Contemporánea y Ciencias de la Información) y de 2 Doctorados (Ciencias Políticas y Derecho). Catedrático de Derecho Constitucional, Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, miembro del Consejo Cultural de la Fundación Cánovas del Castillo y de la Cofradía Internacional de Investigadores. Asiduo conferenciante, autor de numerosos artículos, ponencias y comunicaciones, y de más de una docena de libros sobre cuestiones jurídico-políticas, de los que deben destacarse: *Derecho y Constitución* (2003); *El poder presidencial en la Constitución de 1931* (2003); *Alcalá-Zamora: el hombre, el jurista y el político* (2002); *Manuel Azaña: el hombre, el intelectual y el político* (1991); *Curso de Derecho Político* (1989); etc.

Su amor y dedicación por esta Casa y por los temas cordobeses lo prueban sus obras: Partícipe en las Jornadas de la Real Academia en Benamejía, Cabra y Nueva

Carteya; ha ocupado esta tribuna hasta en 7 ocasiones y media docena de sus más importantes trabajos han visto la luz en el *Boletín* de la Academia, de los que citaré: *Las claves de un gran discurso* (1921) (Número 132); *Escenario histórico de la Transición Española* (Número 139); *La forja de una Constitución* (Número 143); *Don Niceto Alcalá-Zamora, académico* (Número 143); etc.

Pero yo quisiera destacar -más allá de consideraciones meramente nominales o cuantitativas- dos aspectos de la biografía intelectual del Profesor PEÑA GONZÁLEZ, de los que en su discurso acaba de dar inequívocas pruebas: de una parte, su clara vocación de constitucionalista, dentro del campo del Derecho Político, materia de la que es una de las primeras autoridades en nuestro país; y de otra parte, la atracción que siente por las grandes figuras de su tierra cordobesa que han tenido relación con su actividad investigadora y profesional.

Para hacer un breve análisis o sencillo apunte de estos dos aspectos de la personalidad del Profesor Peña González -porque entiendo que es la mejor "laudatio" que se puede hacer de él, dentro del limitado tiempo de que dispongo-, he seleccionado cuatro de sus publicaciones, a las que haré referencia a continuación.

II. EL PENSAMIENTO JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DEL PROFESOR PEÑA GONZÁLEZ A TRAVÉS DE DOS DE SUS LIBROS

De los libros y estudios que ha dedicado al constitucionalismo, me he centrado en dos que, a mi juicio, son especialmente representativos: *Historia Política del Constitucionalismo Español* y *Cultura Política y Constitución de 1869*. Creo que estos dos libros son expresivos, además de una exhaustiva historia de las doce Constituciones Españolas -en particular de la de 1869, que sido el tema central de su discurso-, del pensamiento de su autor como jurista y como constitucionalista.

1.- *Cultura Política y Constitución de 1869* (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid, 2002).

1.1. *La revolución de 1868 y la Constitución de 1869.*

Para situarme en el momento histórico en que ve la luz la Constitución de 1869, he desempolvado un viejo libro de Historia: La 30.^a edición del *Compendio de Historia de España* de Don Ciriaco Pérez Bustamante, Madrid, 1946. Extracto lo que se dice en las páginas 543 y 544:

En los últimos años del reinado de Isabel II, las represiones del Ministerio Narváez y la conducta de la reina pretendiendo la venta de los bienes del Real Patrimonio reservándose el 25 por ciento, provocaron severas críticas. Las medidas tomadas contra el Profesor Castelar, por su famoso artículo *El Rasgo*, provocan la indignación de los estudiantes y los sangrientos sucesos de *la noche de San Daniel*. Se suceden los Gobiernos de O'Donnell, Narváez y González Bravo. En septiembre de 1868 -mientras la Corte veranea en San Sebastián- Prim desembarca en Gibraltar y se dirige a Cádiz, donde cuenta con la cooperación de la armada mandada por Topete. Al frente del movimiento insurreccional se pone el General Serrano, Duque de la Torre, y las fuerzas leales a la reina fueron derrotadas en el puente de Alcolea. El 30 de septiembre de 1868, la reina huye a Francia. Se constituye un Gobierno provisional, bajo la Presidencia del General Serrano. En este clima revolucionario, las Cortes Constituyentes promulgan la Constitución de 6 de junio de 1869, pasando el Duque de la Torre a ser designado

Regente y PRIM Presidente del Gobierno. La Constitución de 1869 es de carácter avanzado: de la soberanía nacional emanan todos los poderes, el Poder legislativo reside exclusivamente en las Cortes y se consagra la libertad de cultos (fin de la cita de Pérez Bustamante).

1.2. *El concepto de cultura política y la función del Derecho* (págs. 1 a 15).

La Constitución de 1869 –explica el Prof. Peña– es parte de un proceso que hasta fechas recientes ha recibido de los historiadores el nombre de Sexenio Revolucionario o Revolución Gloriosa, pero que, en la actualidad, suele encajarse en la denominación de Sexenio Democrático.

Partiendo del concepto de estructura histórica y de la teoría de los conjuntos históricos, analiza la Constitución de 1869 como el “hecho histórico” determinante, dentro del “conjunto histórico” que representa el Sexenio.

Pero el análisis de estos términos lo enmarca dentro de otro más amplio, cual es el de “cultura política”, entendida como conjunto de actitudes y pautas de comportamiento predominantes en el seno de una determinada sociedad. Que es parte, a su vez, del concepto de cultura en sentido amplio: complejo que abarca conocimientos, ideas religiosas, artes, costumbres, derecho, usos y toda aquella gama de capacidades y actividades fijas que adquiere el individuo como miembro de la sociedad (siguiendo a Taylor).

El término de cultura hay que entenderlo, ante todo, como “humanización”, referida tanto al proceso que nos hace hombres, como al hecho de que los productos culturales quedan “humanizados”, es decir, plenamente integrados en la realidad social de la que participamos.

En este proceso, hay que destacar el primordial papel que desempeña el Derecho. Responder jurídicamente a los planteamientos culturales vigentes en cada sociedad en un momento determinado es la función del Derecho. Incluirlos en la Constitución como norma fundamental del Estado es la misión del Derecho Constitucional.

Al concepto de cultura política ha de añadirse el calificativo de *democrática*, entendiendo la cultura democrática como la capacidad para disminuir la “distancia vertical” entre gobernantes y gobernados, y en la que lo importante no es la persona sino la obra.

Los prohombres de la Revolución de Septiembre necesitaban urgentemente de un texto que cubriera de legitimidad jurídico-constitucional la obra política iniciada en Cádiz. Una vez más la Revolución necesitaba de la Constitución.

Por otra parte, los constituyentes del 69 llevaron a cabo una intensa labor legislativa que se tradujo en la Ley Electoral, la de Orden Público, la Orgánica del Poder Judicial, el Código Penal, la Ley de Matrimonio Civil y la de Administración Local, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado. Varias de estas Leyes han llegado hasta nuestros días.

Por mi parte, quisiera añadir que fue también obra de las Cortes Constituyentes de 1869 la Ley de Reforma Hipotecaria de 21 de diciembre del mismo año, siendo Ministro de Gracia y Justicia Don Antonio Romero Ortiz, Ley que sentó las bases de nuestro sistema actual de seguridad jurídica preventiva a través de la publicidad registral.

2.- *Historia Política del Constitucionalismo Español* (Biblioteca Universitaria. Madrid, 1995). De este libro destacaré dos aspectos del pensamiento constitucional del Profesor Peña: el contenido y los caracteres del constitucionalismo.

2.1. *Contenidos esenciales del Constitucionalismo* (págs. 7 a 15).

Este libro es una interpretación no solamente jurídica, sino también política y social de las Leyes Fundamentales que han regido la convivencia política de los españoles desde el momento en que España se incorpora al movimiento constitucional inaugurado por la Revolución Francesa, en el ámbito continental europeo.

Es imposible una historia constitucional al margen de la historia política del país, es decir, se ha de analizar la realidad del poder, sus detentadores y el Estado como plataforma del mismo, porque "el Estado es poder, poder y más poder" (siguiendo a Treischke), lo cual lleva a la Constitución, como pacto de Estado, como traducción en el orden normativo de las ideas políticas del grupo social instalado en el mismo.

El papel jugado por los ciudadanos dependerá del carácter autocrático o democrático del sistema político en cuestión.

2.2. Caracteres del Constitucionalismo Español (págs. 16 a 27).

a) Históricamente, España *se integra en el movimiento constitucional a principios del siglo XIX* aceptando, como tantos otros países, los influjos derivados de la Constitución norteamericana de 1787 y la francesa de 1791.

b) Este movimiento constitucional *es de clara progenie liberal y con un evidente protagonismo burgués*. La burguesía es la nueva clase que ha tomado el poder en Inglaterra en el XVII y en Francia en el XVIII; es el tercer estado al que el abate Sieyès dará legitimación intelectual y que acabará desplazando a la nobleza y al clero. Lo que ocurre, sin embargo, es que nuestros liberales burgueses carecen de las llamadas "virtudes burguesas", sueñan con un cambio pacífico por la vía de la cultura.

c) Otra nota que destaca el Profesor Peña González es la *inestabilidad constitucional de España*. Hemos tenido doce Constituciones, desde la de Bayona de 1808 hasta la vigente de 1978, en cuyo número se incluyen la llamada *Non Nata* de 1856 y la de las Cortes Constituyentes de la República de 1873. No tenemos la estabilidad de la cultura política anglosajona. Porque nuestras sociedades, a diferencia de las "sociedades orgánicas", han sido "sociedades críticas", colectivos muy ideologizados, en las que las superestructuras políticas y económicas no se corresponden con las infraestructuras sociales, lo que las hace muy conflictivas. Los textos político-constitucionales son más semánticos que reales.

d) Destaca también el Profesor Peña como notas del constitucionalismo español *la carencia de unas clases medias que sintieran como propios los textos constitucionales y la invertebración de España*, en el sentido orteguiano que da lugar a un Estado débil: no hay una idea de Estado como plataforma de convivencia política, se vive en una permanente conciencia de "crisis estatal". Todo lo cual tiene obligatorio reflejo en las normas constitucionales.

e) Es también nota del constitucionalismo español *la ausencia de originalidad de nuestros textos constitucionales*. De Francia se han importado instituciones y regímenes políticos. De la Gran Bretaña, el sistema parlamentario recogido en la Constitución de 1876. La influencia norteamericana se hizo patente en el proyecto republicano de 1873. Weimar y Méjido están presentes en la Constitución de la II República.

f) Por último, destaca el Profesor Peña González que nuestros textos constitucionales han adolecido de un *marcado carácter partidista*. Hasta la Constitución vigente, nuestros textos fundamentales han funcionado más como programas políticos partidistas que como leyes fundamentales que sirvieran de paraguas a toda la población.

III. REFERENCIA A LA OBRA POLÍTICA DE SUS PAISANOS DON JUAN VALERA Y DON NICETO ALCALÁ-ZAMORA

El profesor Peña González se ha preocupado especialmente de analizar la obra política de dos prohombres cordobeses: Don Juan Valera y Alcalá Galiano que, como ha indicado en su discurso, intervino en las Cortes Constituyentes de 1869, y Don Niceto Alcalá-Zamora y Torres, que desarrollaría su actividad política en el primer tercio del siglo XX.

Para recoger una brevísima síntesis de la consideración crítica que al nuevo Académico Numerario merecen estos dos cordobeses de Cabra y de Priego, me he servido también de dos estudios del Profesor Peña González, ambos publicados en el *Boletín* de la Real Academia de Córdoba, que reflejan la atracción intelectual del autor por sus ilustres paisanos.

1. *Valera y Azaña. Razones de un entendimiento* (Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes. Enero-Junio 2003. Número 144. Págs. 207 y ss).

El estudio de la personalidad de Don Juan Valera lo hace el nuevo Académico a través de la biografía del egabrense escrita por Don Manuel Azaña.

Se preocupa por indagar las razones de la pasión literaria y política de Azaña por Don Juan Valera, del que había afirmado que no era su tipo ni en lo moral ni en lo literario.

Valera y Azaña tienen en común un fondo de lecturas españolas de los siglos XVI y XVII y creen en la fuerza de las letras y su superioridad sobre las armas. Ambos son políglotas, lo que les permite conocer en su propia lengua lo mejor de la literatura francesa e inglesa. Don Juan domina además las lenguas muertas (latín y griego), lo que hace decir a Menéndez Pelayo que es “el más clásico de nuestros poetas”. Tanto Don Juan como Azaña son preclaros estudiosos del Quijote y Azaña termina su “*Vida de Don Juan Valera*” recordando la pasión cervantina de Don Juan. Igualmente, ambos fueron no sólo brillantes escritores de libros, sino que llevaron a cabo una amplia labor periodística.

Respecto de la política, sentían admiración por la cosa pública, pero no por los políticos, por la conciencia que ambos tenían de su superior cultura.

Otra circunstancia —explica el Profesor Peña— es la utilización que hace Azaña de su biografiado como soporte para el análisis de una época, porque Valera ha participado en todos los acontecimientos del siglo XIX, de modo que su biografía del egabrense es un repaso profundo de nuestro siglo XIX.

En fin, ambos “tenían en común el talento, de patrimonio su amplia cultura, y de arma para enfrentarse con el mundo el valor de su palabra y la fuerza de su prosa...Fueron honestos consigo mismos y con sus ideas”.

2. *Don Niceto Alcalá-Zamora: Un proyecto político frustrado* (Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes. Julio-Diciembre 1999. Número 137. Págs. 133 y ss)

En este trabajo insiste el Dr. Peña González en cuestiones sobre Don Niceto que ampliará en su libro *El Poder Presidencial en la Constitución de 1931 (Análisis jurídico y consecuencias políticas)* (Editado por el Patronato “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”. Priego de Córdoba, 2003).

Hace 50 años —escribe el Profesor PEÑA en 1999— fallecía lejos de su patria un hombre egregio que quiso que a su última morada le acompañara un puñado de tierra cordobesa, de su Priego natal. Don Niceto fue alumno ejemplar del Real Colegio de la

Purísima Concepción de Cabra donde obtuvo como alumno libre las máximas calificaciones y a dicha ciudad volvió en 1932 para inaugurar el curso académico para toda España, ya investido como Presidente de la II República Española.

Don Niceto, que destacó en múltiples empresas, fue ante todo un jurista, un hombre de leyes, un Abogado, número uno de las oposiciones a Letrado del Consejo de Estado, profesor de la Universidad Central, que hace compatible esta actividad con su vocación política: Fue desde Director General a Jefe del Estado.

De Don Niceto destaca el Profesor Peña la idea de crear un centro político que se materializó en la fundación de la Derecha Liberal Republicana (1930), con voluntad de ser el centro político de la República, cuyas bases eran: equilibrio armónico de poderes, independencia y respeto mutuo de la potestad civil y religiosa, defensa del derecho de propiedad, economía de mercado, reorganización del ejército, respeto a las regiones de España, potenciación de la autoridad siempre sometida a la ley.

Su proyecto fracasa, entre otras razones, porque la España de los años 30 no tenía la clase media necesaria para montar sobre ella un cambio político, ser republicano y conservador era un contrasentido y el centro que predicaba Don Niceto era un liberalismo solidario, no egocéntrico, frente al totalitarismo de derechas y de izquierdas.

No obstante, la política que hoy se está haciendo en casi todos los países democráticos es una política de centro, un sistema de equilibrio entre la ideología liberal y la socialista, entre las exigencias del estado de derecho y los postulados del estado social de derecho. De modo que a los 50 años de la muerte de Don Niceto –sentencia el Profesor Peña González– éste podría ser su gran triunfo.

Termino. En la limitada medida que me corresponde en estos momentos, como representante de la Real Academia de Córdoba a los efectos de contestar a su discurso de ingreso como Numerario, Don José Peña González, sea bienvenido a esta Casa.

A todos los asistentes, muchas gracias por su atención.